



Rama Judicial de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 02 del  
27 de enero del 2023  
Juan Eduardo Daza Barreto  
Secretario

Cabrera (Cund.), veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	REIVINDICATORIO
RADICACIÓN	25120 4089 001 2021 00101 00
DEMANDANTE	MARIA GRACIELA BAQUERO
DEMANDADO	DEMETRIO ROMERO REINA

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se oficie al IGAC para obtener *“la ubicación exacta a través de la plancha rural y la dirección por georreferencia”*.

El artículo 78 del Código General del Proceso establece los deberes de las partes y sus apoderados, entre los cuales se encuentra *“(...) 10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por derecho de petición hubiere podido conseguir (...)”*.

El artículo 85 del ibídem indica *“(...) el juez se abstendrá de librar el mencionado oficio cuando el demandante podía obtener el documento directamente o por medio de derecho de petición, a menos que se acredite haber ejercido éste sin que la solicitud se hubiese atendido (...)”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

### RESUELVE

**NEGAR** la petición presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**

Juez